PGR



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

1016

106

## AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO

Giudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con treinta minutos (21:30 horas), del isiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado gente del Ministerio Público de la∕Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia ganzada de la Procuraduría General/de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que a miniman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la stitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 Elouigo Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos by y c) y 11, fracción I, rossaliyo) de la Ley Orgánica de la Proculaduría General de la República, en relación con el artículo 32 scon de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 omparece, en calidad de p<u>robable respo</u>nsable la persona que dijo <u>llamarse</u> y o qui en este acto no se dentifica por carecer de documento idóneo allo acto seguido se le exhorta a indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, saber de nueva cuenta y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 e la Gonstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio ado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 19 20 21 72 las fracciones XXIV XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción elapardados del artículo 123 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y del Confederar de Procedimientos. Penales en sus tracciones II; III y IV; que a la letra, tramente establecen: "Artículo 204 en todo proceso de orden penale el inculpado, la víctima o el comendado as siguientes garantas. Apuel inculpado. L'initediatamente que lo solicite, el juez rategra del bertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su del como esta establecer prohíba conceder esta beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del como en que por rategra del por rategra por rategra de la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con foridad, por algua dento calificado como esta e por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte proposal juez mara establecer que da libertad del inculpado representa por su conducta precedente o enosal juez para establecer oue de libertat del inculpado representa por su conducta precedente o greinstancias y características de deli o cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El affining de caución que se fije, debelan ser asequibles para el loculpado. En circunstancias que la ne la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el a taución, el juez debera tomar en quenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; psicas del inculpado via posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; anos e perjuicios causados al ofendido así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda lese alinculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad ional; II.- No podrá ser obligado a declarar Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda nicación, intemidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del reno Público o del ruez, o anté estos siglia asistência de su defensor carecera de todo valor probatorio; chará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación usticia, el nombre de su accusador y la naturaleza y causa de la accusación, a fin de que conozca bien el opunible que se le atribeye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración principile. IV.- Cuando así lo solitate; sera careado, en presencia del juez, con quien deponga en su ministrativo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demasspruebas que ofrezca, concediéndosele rel tiempo que la ley estime necesario al efecto y cominidosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será uzgado en audiencia pública por un juez o jurado de cuadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que stepueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un nado os delitos cometidos por medio de 🞜 prensa contra el orden público o la seguridad exterior o orde la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en reso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dosaños de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo massudefensa; IX.- Desde el inicio de su proceso se a informado de los derechos que en su favor consigna Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su

contanza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el jued

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro CUMDURIA GENERAL de protección civil a bordo de la camioneta roja terraceria con la ayuda de deprotección-civil, en el ataque a los estudiantes de Juan N. Álvarez y periférico, participaron con su gente y con su gente, en cuanto terminaron el ataque de los autòbuses de los y su gente, se fue al crucero de santa teresa para esperar el regreso de los diantes, es viemboscarios y ahí fue cuando atacaron el autobús de los avispones y creo que a unos taxis y nomeniculos particulares, evento en el que de igual forma resultaron personas muentas; por lo que hace storde los estudiantes una parte de ellos se los llevaron las patrullas de Iguala por instrucción de otra parte las patrullas de Cocula por instrucción de los estudiantes que se levaron las patrullas tanto dhumero de estudiantes se los llevaron gente d guala v de Cocula efectivamente se los entregaron as con la ayuda nocido como Lomas Coyote y los que se llevó mecion civil y una camioneta de tres y media toneladas de color blanco que también es de su propiedad, elos levaron rumbo al poblado de Tijeritas que esta rumbo a Taxco, que es donde tiene un rancho lavene que este mismo me ha diche due a el le gusta hacer las cosas bien, que a la gente que agarra los dinavidue se hacen agua, dos lo que ese gudo naber sido el destino que le dio a los estudiantes que se Work ome enteré por parte de que les había enseñado a como deshacerse de las ncias y que había subido al basurero a decirles como le tenían que hacer para que no quedaran eullencias. A raiz de esos me busco para pedirme que buscara gente humilde para nese etharan la culpa y-que iban a deja a su familia bien asegurada y que a ellos los iban a estar relando para que pro tarderan mucho en la prisión, ofreciendome supuestamente tres millones de pesos adue los repartiera entre las personas que se consiguieran, allo que yo me negué rotundamente, y ya gouerde eso no volvira sabet dada de ellos hasta que empere a ver en las noticias que me vinculaban sos lechos loque es totalmente falso/ la que me esta incriminando a mi por que no quise jalar inseguir alloables falsos además la credencial de la ganadera expedida a mi nombre así como os expedidos al militarios que fue romentos de aportes esta autoridad en la propiedad en la que lo se expedidos aportes de la Asociación ganadera para sembrarlos documentos de la Asociación ganadera para sembrarlos documentos de la Asociación ganadera para sembrarlos de la Asociación ganadera de la Companya de la C iliciminarme mass ademas deduzco que ha sido este mismo quien ha mandado colocar las mantas destamente suscritas por un lo cual es totalmente ilogico, va que incluso llegue a pensar en entregarme, la Barrill debro de se legues de inflittación con las autoridades que tienen tuve siempre el principie de que publica incluso privarrile de la vida o causarle un dano a mi familia, ya que incluso privarrile de la vida o causarle un dano a mi familia, ya que incluso privarrile de la vida o causarle un dano a mi familia, ya que incluso privarrile de la vida o causarle un dano a mi familia, ya que incluso privarrile de la vida o causarle un dano a mi familia, ya que incluso privarrile de la vida o causarle un dano a mi familia, ya que incluso privarrile de la vida de contra la salud de la SEIDO tiene arregios con los ecisamente con y que este de alguna forma lo pudiera ayudar a iuname mas, esto lo se por que en una odasión vo vi a este funcionario entregarle a rhojas selladas de la SEIDO y a cambio. le entrego creo que como veinticinco mil pesos, no cuerda del nombre de este funcionario, però si lo vuelvo a tener a la vista lo reconocería sin temor a pcarme va que es una persona de aproximadamente años de edad; pero si lo tuviera la la vista lo reconocería de inidato, además de que tengo conocimiento que el papa de este funcionario es Policía-Municipal de la, Guerrero, también se que mugres seguia insistiendo en que fueran por los chavos que in corriendo y escondi<u>éndose en la colonia pajacitos, que se que es un lugar en donde tambié</u>n los calento demasiado las cosas y le calento la cabeza al señor, regieron a balazos, ya que lién dio la instrucción de que mataran ados estudiantes por que le hizo creer mitro, de los rojos, y es todo lo que se en relación a los hechos ocurridos en <u>Iguala el veintiséis de</u> septiembre del dos mil catorce, también deseo agregar que el presidente de Cocula teria mucha amistad con el que llevaba por apodo hasta que se ahogó y se que tenía gente de aviador en el ayuntamiento pertenecientes a Guerreros Unidos, así como Ayuntamiento de Iguala tiene gente de Guerreros Unidos cobrando en la nómina, el de Cocula mas por gisto que por obligación ya que se va también a las pachangas que organiza la gente, también se que del construrama, la llantera llanti servicios propiedad de una asociación de taxis de un canijo que se llama tiene un hermano que le dicen de nombre son los que administran unos permisos que por lo que hace al rumor de que la organización mueve o movía la droga en los camiones, eso no es cierto, yo nunca supe que movieran la droga en los camiones, ya que quien se dedicaba a mover la droga en carros particulares con clavos era el oso, desde luego con la complacencia de las autoridades del

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada Unidad Especializada en hyestigación de Delitos PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA en Materia de Secuestro mentras no se corroboren con ningún otro medio de prueba que lo hagan verosímil; por lo que se estaría en lo dispuesto por el articulo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito conocida como atipicidad, por lo que esta representación social de la federación deberá ordenar su mediata libertad y decretar el no ejercicio de la acción penal en términos de lo que dispone el articulo 137 acción I del Código procesal de la Materia, por último , esta defensa solicita se observado y el principio de esunción de inocencia al que goza todo gobernado a que se le considere inocente mientras no se emuestre lo contrario, a través de sentencia definitiva, principio que se encuentra contenido dentro de ustra Constitución Política, reservándome el derecho de ampliar los presentes alegatos por escrito. - -Tenganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuadas por la defensa oficial ajavor del inculpado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conocimiento del indiciado y de adejensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la indagatoria que nos ogupa ientro del tiempo que constitucionalmente le es conferido para tal efecto y se resolverá por cuanto hace a asituación Jurídica: de su representado en consecuencia ---Siendo todo lo que se desea manifestar en la presente declaración por lo que previa lectura de Quicho gatifica y firma al margen data constancia legal, firmando al margen y al calce en unión del De olico Federal y del personal actuante para la debida constancia legal

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA EÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.